

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00212 00

1. Con apoyo en el artículo 601 del Código General del Proceso, y como quiera, que se encuentra acreditado el embargo de los inmuebles de propiedad del demandado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1937341¹, se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia correspondiente se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Bogotá -Reparto- y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad -Reparto- y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso, confiriéndole desde ya amplias facultades, como la de designar secuestro y fijarle honorarios y como quiera que se trata de inmuebles ubicados en un mismo sitio, se puede librar un solo comisorio. Ofíciense.

2. Teniendo en cuenta la comunicación allegada por la DIAN², por secretaría ofíciense de nuevo a dicha entidad, indicándole que los de mandados son Diana Vega y Guillermo Vladimir, y no la Titularizadora Colombiana S.A.

3. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los aquí demandados fueron notificados del mandamiento de pago mediante notificación por aviso³, quienes dentro del término legal no emitieron pronunciamiento alguno.

4. Se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días hábiles, proceda a acreditar el embargo en el folio de matrícula No. 50C-1936802, so pena de dar aplicación al artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Carpeta 01 Pdf 020

² Carpeta 01 Pdf 007

³ Carpeta 01 Pdf 014 y 016

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9177a52c32447cbf5da44a1dc4d89791e41bd7b09eb99b8a5738e48e3f74d2**

Documento generado en 24/03/2022 02:43:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**